

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

**RESOLUCIÓN NÚMERO 02218 DEL 30 DE MARZO DEL 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO AÑO 2020**

**LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, estatutarias en especial las conferidas en la Constitución Política y en la Ley 100 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 9 de 1979, Resolución 3042 de 2007, Ley 1438 de 2011, Decreto 1841 de 2013, Ley 1751 de 2015, Resolución 1536 de 2015, Resolución 518 de 2015, Resolución 3202 de 2016, Resolución 3280 de 2018, los Lineamientos técnicos de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, la declaratoria de Calamidad pública y alerta amarilla en el Departamento del Quindío, decretada desde el pasado 16 de Marzo del 2020, mediante Decreto No. 192 de 2020 y la urgencia manifiesta Decreto No. 202 de 18 de Marzo de 2020 y en cumplimiento a las competencias asignadas según Decreto de nombramiento No. 002 del 01 de Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 012 del 01 de Enero de 2020 y....

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política del estado Colombiano en su artículo 49 regula la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado donde se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención y recuperación de la Salud. A su vez, establece como deber del Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad así como las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades prestadoras de Salud.

Que la Ley 1122 de 2007, hace modificaciones al SGSSS y realiza ajustes a sus disposiciones teniendo como prioridad el mejoramiento de la prestación de los servicios de los usuarios. Busca garantizar de una manera integrada, e integral la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Que así mismo, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica señalando, además que "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello; deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud"

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 42, establece que la nación tiene a cargo entre otras competencias " Definir las prioridades de la nación y de las entidades territoriales en materia

pág. 2

de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios, con la participación de las entidades territoriales".

Que en el artículo 43 de la misma ley 715, establece dentro de las competencias de los Departamentos; " Corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto se asignan las siguientes funciones:

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito Departamental.

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito Departamental las normas, políticas, estrategias, Planes, Programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la nación o en armonía con estas.

43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los Municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

43.1.9. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas Nacionales

43.3. De la Salud Pública.

43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de Salud Pública formulada por la nación, como igualmente establecer la situación de salud en el Departamento y propender por el mejoramiento. Así mismo, que la Secretada de Salud Departamental, tiene dentro de sus competencias entre otras; gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas así como financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente; con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población, en lo no cubierto con subsidios a la demanda y población no asegurada.

Que la Ley 1438 de 2011 busca fortalecer la acción coordinada del estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad incluyentes y equitativos. Igualmente, determina que el Ministerio de la Protección Social debe elaborar un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social, de acuerdo con la organización, las modalidades y las formas establecidas en el Decreto 1757 de 1994.

Que en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, mediante resolución 1841 de 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derecho a lo largo del curso de vida.

Que en el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución

pág. 3

del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante la Resolución 1536 de 2015, por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud en el Capítulo 11 - Artículo 34, define que el plan de acción en salud está orientado a conectar en cada anualidad la programación de las intervenciones y actividades vinculadas a las estrategias, metas del plan operativo anual y de inversiones en salud con los respectivos recursos, fuentes de financiación y responsables, con los resultados esperados en el componente estratégico y de inversión plurianual.

Que la ley 1751 de 2015, aporta diferentes beneficios para los usuarios, definiendo que la salud para los Colombianos es un derecho fundamental, a nadie se le puede negar el acceso al servicio de salud y tiene derecho a un servicio oportuno, eficaz y de calidad y prioriza la atención a todos los ciudadanos, sin distinción social, económico, religioso, étnico ni cultural y con concepción de curso de vida en la atención en la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud, Adulthood y Vejez, mujeres en estado de embarazo, indígenas, afrodescendientes, desplazados, víctimas de la violencia y del conflicto armado, personas con enfermedades huérfanas y en condición de discapacidad, población LGTBI y población en proceso de reincorporación y reintegración.

Que mediante la Resolución 518 de 2015, establece las disposiciones en relación con la gestión en salud pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, igualmente establece las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas contenidas en los anexos técnicos.

Que mediante resolución 3280 de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta integral de atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud RPMS y la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal RIAMP y se estableció las directrices para su operación. Y en sus anexos técnicos se definen las intervenciones Poblacionales, Colectivas e Individuales; en el cual así mismo dispuso que en caso de declaratoria de una pandemia, epidemia o emergencia sanitaria, se podrán adquirir vacunas, medicamentos, insumos o equipos que sean requeridos para la prevención y control de la misma, previa justificación de la entidad territorial y autorización de este Ministerio.

Que, atendiendo dicha declaratoria, a través de la Resolución 385 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional hasta el 30 de Mayo de 2020, con el fin de prevenir y controlar la propagación de la pandemia COVID-19; contemplando, entre otras medidas, la realización de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las diferentes acciones que se requieran en el marco de dicha emergencia.

Que en el contexto de las Intervenciones Colectivas entendido como el conjunto de procedimientos y actividades que buscan el bienestar y protección de la salud; se ordena su implementación en los entornos Hogar, Educativo, Institucional, Laboral y Comunitario.

Que debemos entender por Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas; las intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la Salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad para alcanzar las metas del componente de cada una de las Dimensiones Prioritarias en Salud definidas en el Plan Decenal de Salud Pública, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema

pág. 4

de Seguridad Social en Salud. Dicho Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas está compuesto por las intervenciones, procedimientos y actividades cuya ejecución se ceñirá a los lineamientos técnicos expedidos en el mismo plan: *Rehabilitación basada en comunidad, Prevención y control de vectores, Conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales, Zonas de orientación y centros de escucha, Información en salud, Educación y comunicación para la salud, Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana, Tamizaje, Jornadas de salud, Vacunación antirrábica, Adquisición y suministro de medicamentos o insumos de uso masivo para la prevención control o eliminación de eventos de interés en salud pública.*

Que una vez realizado el documento ASÍS Departamental, el diagnóstico situacional del Departamento aportado por cada referente, y la caracterización de las EPS; se establece la priorización de las intervenciones a realizar en materia de promoción de la salud y calidad de vida y acciones de prevención de los riesgos en salud; así como la distribución de los recursos para cada municipio. Su planeación obedece igualmente al Plan de Acción en Salud PAS del Departamento, ya que las mismas hacen parte integral del Plan Territorial de Salud PTS, desarrollándose dichas acciones complementarias a las acciones poblacionales e individuales, las cuales fueron así mismo coordinadas con los demás agentes del Sistema de Salud y atendiendo a las disposiciones establecidas por en nivel Nacional en el marco del Estado de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Que mediante mesa de trabajo del 13 de Marzo del 2020, con Alcaldes y Gerentes de las diferentes ESE's municipales (actividad liderada por la Dirección de prevención, vigilancia y Control de Factores de Riesgo en salud pública), se revisaron los modelos contractuales, las orientaciones y lineamientos PIC 2020 entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social para llegar a la definición de las tecnologías PIC objeto de inclusión en los PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC Departamentales y municipales y se solicitó a los Gerentes el envío de los portafolios de servicios de salud que incluyeran las intervenciones colectivas a ofertar; conforme al seguimiento y acompañamiento realizado por el equipo técnico de la Secretaria de Salud Departamental durante la vigencia anterior para ser ejecutada una parte con las ESE's de los 11 municipios del Departamento del Quindío y otra parte de manera directa conforme a la normatividad vigente.

Que de otra parte, los municipios deberán formular su Plan de Intervenciones Colectivas priorizando las actividades a contratar de acuerdo al ASIS (Análisis de Situación de Salud) de cada uno de sus territorios, teniendo en cuenta para su formulación las Dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021 y pudiendo para ello el Departamento complementar con recursos del Monopolio o concurrir al Municipio con recursos propios. Las disposiciones establecidas por el nivel Nacional en el marco del Estado de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional por la situación que se enfrenta con la pandemia del COVID-19, deben tenerse cuenta para su formulación.

Que con fundamento en lo precedente la Secretaria de Salud Departamental del Quindío,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR.** El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del Departamento del Quindío para ejecutar en el periodo 2020, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 518 de febrero 24 del 2015, la Resolución 3280 del 02 de Agosto del 2018, la Resolución 507 del 25 de Marzo del 2020, sus anexos técnicos y las orientaciones PIC 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR.** En una Profesional Universitaria de Atención a las personas y a el Profesional Especializado de Vectores; ambos de la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de Salud Pública; el seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas año 2020.

**ARTÍCULO TERCERO: FINANCIAMIENTO.** El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC para el Departamento del Quindío se financiara con el total de recursos de SGP Salud Pública para la vigencia 2020 según proyecciones de 11 doceavas, la última doceava de vigencia 2019, y el recurso del Superávit de SGP del mismo concepto de la vigencia 2019 (cuando este sea asignado), se distribuirá así:

1. Del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC con un monto del 30.98% de los recursos asignados con recursos de SGP Salud Pública 2019 y superávit que asciende a la suma de mil trescientos millones de pesos Mc/te (\$1.300.000.000)
2. Acciones de la Gestión de la Salud Pública SGP, con un monto del 69.02%, con valor de dos mil ochocientos noventa y seis millones cuatrocientos setenta mil pesos Mc/te (\$2.896.470.000) en éstas se incluyen las acciones de la Gestión y Procesos en salud pública, la vigilancia y el laboratorio de Salud Pública.

El total de recurso de SGP Salud Pública para el año 2020 según asignación de la vigencia y sin la adición del Superávit del año 2019, asciende a la suma de cuatro mil ciento noventa y seis millones cuatrocientos setenta mil pesos Mc/te (\$4.196.470.000)

RECURSOS SGP (Marzo)	RECURSOS SGP DE LA VIGENCIA 2019 (sin asignar)	TOTAL RECURSOS SGP DE LA VIGENCIA 2019	PROYECCIÓN NECESIDADES PIC 2020	%
\$4.196.470.000	\$0	\$4.196.470.000	\$1.300.000.000	30.9%

**ARTÍCULO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.** En la siguiente tabla se distribuyen los recursos basados en el “Documento Técnico - PIC – Quindío 2020”.

**DISTIBUCIÓN PONDERADA POR MUNICIPIO - CON RED PÚBLICA 38%**

MUNICIPIOS	FACTOR DE PONDERACION DESEADO	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL
BUENAVISTA	4	3,2%
CALARCA	23	24,4%
CIRCASIA	10	10,0%
CORDOBA	5	4,3%
FILANDIA	7	6,5%
GENOVA	5	4,6%
LA TEBAIDA	11	11,9%
MONTENEGRO	13	13,9%
PIJAO	4	3,7%
QUIMBAYA	12	12,3%
SALENTO	6	5,2%
<b>DPTO 11 MUNICIPIOS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR MUNICIPIO - CON RED PÚBLICA (\$491.778.000)**

MUNICIPIO	VALOR PIC 2020
BUENAVISTA	\$15.876.000
CALARCA	\$119.785.500
CIRCASIA	\$48.996.000
CORDOBA	\$21.078.000
FILANDIA	\$32.206.500
GENOVA	\$22.626.000
LA TEBAIDA	\$58.716.000
MONTENEGRO	\$68.404.500
PIJAO	\$18.369.000
QUIMBAYA	\$60.390.000
SALENTO	\$25.330.500
<b>DPTO 11 MUNICIPIOS</b>	<b>\$491.778.000</b>

**ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA 62%**

Con relación a las intervenciones, actividades y procedimiento colectivos bajo la modalidad de contratación directa por la entidad territorial, se cuenta con la siguiente distribución:

Vacunación antirrábica	\$339.750.000
Adquisición y suministro de medicamentos e insumos	\$300.000.000
Prevención y control de vectores (estrategia combi 10 pasos)	\$ 168.472.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 808.222.000</b>

**CONSOLIDADO DE INTERVENCIONES 2020 SEGÚN ENTORNOS**

Nº	INTERVENCIONES PIC 2020	ENTORNOS					ESES MUNICIPALES	DIRECTA	VALOR
		HOGAR	EDUCATIVO	COMUNITARIO	LABORAL	INSTITUCIONAL			
1	Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana								\$ -
2	Información en salud	X		X		X	\$360.000.000		\$ 360.000.000
3	Educación y comunicación para la salud								\$ -
4	Prevención y control de vectores	X	X	X	X	X		\$ 168.472.000	\$ 168.472.000
5	Conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias, y sociales								\$ -
6	Zonas de orientación y centros de escucha								\$ -
7	Rehabilitación basada en comunidad								\$ -
8	Tamizaje								\$ -
9	Jornadas de salud								\$ -
10	Vacunación antirrábica	X		X				\$ 339.750.000	\$ 339.750.000
11	Adquisición y suministro de medicamentos o insumos de uso masivo para la prevención control o eliminación de eventos de interés en salud pública	X	X			X	\$131.778.000	\$ 300.000.000	\$ 431.778.000
TOTAL							\$491.778.000	\$ 808.222.000	\$1.300.000.000

**MODELO DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC 2020 POR MUNICIPIO**

Para el desarrollo y cumplimiento por parte de las ESE’s municipales a los Planes de Intervenciones colectivas PIC, se realizó un modelo de distribución por tecnologías, las cuales hacen parte de los contratos por cada Municipio, así:

**CONSOLIDADO DE INTERVENCIONES 2020  
SEGÚN TECNOLOGIA POR MUNICIPIO**

<b>MUNICIPIOS</b>	<b>Total asignado por municipio</b>	<b>Total de acciones de Información en salud</b>	<b>Suministro de medicamentos, (geohelmintiasis)</b>
BUENAVISTA	\$15.876.000	\$14.400.000	\$1.476.000
CALARCA	\$119.785.500	\$82.800.000	\$36.985.500
CIRCASIA	\$48.996.000	\$36.000.000	\$12.996.000
CORDOBA	\$21.078.000	\$18.000.000	\$3.078.000
FILANDIA	\$32.206.500	\$25.200.000	\$7.006.500
GENOVA	\$22.626.000	\$18.000.000	\$4.626.000
LA TEBAIDA	\$58.716.000	\$39.600.000	\$19.116.000
MONTENEGRO	\$68.404.500	\$46.800.000	\$21.604.500
PIJAO	\$18.369.000	\$14.400.000	\$3.969.000
QUIMBAYA	\$60.390.000	\$43.200.000	\$17.190.000
SALENTO	\$25.330.500	\$21.600.000	\$3.730.500
<b>DPTO 11 MUNICIPIOS</b>	<b>\$491.778.000</b>	<b>\$360.000.000</b>	<b>\$131.778.000</b>

**ARTÍCULO QUINTO: COMPONENTES.** Hará parte integral de esta Resolución, el documento técnico PIC Quindío 2020, los Anexos Técnicos precontractuales para los Municipios de Buenavista, Calarcá, Circasia, Córdoba, Génova, Filandia, La Tebaida, Montenegro, Pijao, Quimbaya y Salento y las fichas técnicas como soporte a las tecnologías definidas en el anexo técnico.

**ARTÍCULO SEXTO: CONFORMACION DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO A ACTIVIDADES PIC CON LA RED PÚBLICA.** Para la supervisión de los contratos del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC vigencia 2020 con las respectivas ESE’s Publicas de los Municipios del Departamento, se delegó un funcionario quien llevará a cabo el proceso de supervisión acorde al manual de contratación de la Gobernación del Quindío y en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en dicho documento.

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
AURA MARÍA MATEUS PARRA	Profesional Universitario	Buenavista
		Calarcá
		Circasia
		Córdoba
		Filandia
		Génova
		La Tebaida
		Montenegro
		Pijao
		Quimbaya
		Salento

pág. 8

Para la supervisión de los contratos del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC vigencia 2020 en las contrataciones directas que realice el ente Departamental, se delegó a dos(2) funcionarios quienes llevarán a cabo el proceso de supervisión acorde al manual de contratación de la Gobernación del Quindío y en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en dicho documento.

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
SIMÓN MORALES JARAMILLO	Profesional Especializado	Buenavista
		Calarcá
		Circasia
		Córdoba
		Filandia
		Génova
		La Tebaida
VETERINARIO O ZOOTECNISTA	Profesional Universitario	Montenegro
		Pijao
		Quimbaya
		Salento

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFICACION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE PLANES DE MEJORAMIENTO INSTAURADOS CON LA RED PÚBLICA.** De acuerdo al cumplimiento en la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC - Vigencia 2019, se hace necesario continuar con el acompañamiento en la formulación y seguimiento de los Planes de Mejoramiento con las ESE's en lo referente al PIC, para la vigencia 2020.

Equipo designado:

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO</b>	<b>ÁREA</b>
ISABEL CRISTINA VÉLEZ OCAMPO	Profesional Universitario	Vigilancia en salud Pública
MIRYAN ASTRID GIRALDO LONDOÑO	Profesional Universitario	Vigilancia en salud Pública
AURA MARIA MATEUS PARRA	Profesional Universitario	Atención a las personas

**ARTÍCULO OCTAVO: VERIFICACION DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS FUENTE SGP DE LOS MUNICIPIOS (PIC – GESTIÓN).** De igual manera se realizara el seguimiento y la evaluación financiera de los PIC Departamentales de la vigencia 2020 y el seguimiento a la ejecución de recursos SGP – SALUD PÚBLICA en los planes locales de salud, que de fé de la destinación y uso de los recursos utilizados a nivel territorial municipal, conforme a la Ley 715 de 2001. Artículo 43: Competencias de los departamentos en salud. 43.3: De Salud Pública. 43.3.5: Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción.

Equipo designado:

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO</b>	<b>ÁREA</b>
JOAN MANUEL CAMACHO DUQUE	Profesional Universitario	Salud ambiental
MARTHA LUCIA SERNA OBANDO	Profesional Universitario	Atención a las personas



NEBIO JAIRO LONDOÑO BUITRAGO	Profesional Especializado	Salud ambiental
YOLANDA ARIZA ARANGO	Profesional Universitario	Gestión Financiera
AURA MARIA MATEUS PARRA	Profesional Universitario	Atención a las personas

**ARTÍCULO NOVENO: CONFORMACION DE EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RUTAS / PIC / PLATAFORMA PIC / FICHAS TÉCNICAS.** El proceso de Asistencia Técnica, mediante asesoría, cooperación, acompañamiento técnico y capacitación, en trabajo conjunto con los actores involucrados; está dirigido a mejorar las capacidades individuales y organizacionales de las ESE's para la correcta ejecución del PIC, en pro de alcanzar el más alto nivel posible de salud y del desarrollo integral, mediante la generación de escenarios de compromiso y discusión sobre las intervenciones contratadas que permitan garantizar que la comunidad y las familias en sus entornos tengan mejores condiciones de salud.

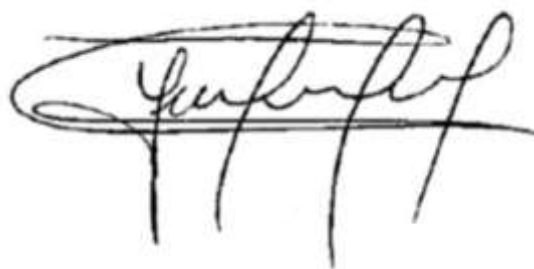
Equipo designado:

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO</b>	<b>DEPENDENCIA</b>
ADRIANA MARIA GARCIA GUTIERREZ	Profesional Universitario	Atención a las Personas
MIRYAM ASTRID GIRALDO LONDOÑO	Profesional Universitario	Vigilancia en Salud Pública
DIANA CARMENZA GIRON MARULANDA	Profesional Universitario	Salud Ambiental
CLAUDIA MOLINA DIAZ	Profesional Universitario	Atención a las Personas
AURA MARIA MATEUS PARRA	Profesional Universitario	Atención a las Personas

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío a los 30 días del mes de Marzo del 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE**  
**Secretaria de Salud Departamental**